

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 180-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 119-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 063-2021-LHRCH-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3928-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3263-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1659-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1198-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 172-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N°4032-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación con eficacia anticipada del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (....) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo":

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: "Las gerencias resnelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM — Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA L'IGILANCIA, PREL'ENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de









AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/ ML-CEEFM-GIP-MPMN Ca: A

> GAI OSLO CEEFN OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 180-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de octubre de 2021

Infraestructura, siendo el numeral Nº 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local

Que, según Resolución de Gerencia Municipal Nº 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;



Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 119-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de julio de 2021, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; (...) conforme al signiente detalle:

ACTIVIDAD

: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA **ADECUADA** ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS MODALIDAD

PLAZO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO TOTAL

: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA : 45 DÍAS CALENDARIO

: S/. 387,930.16 SOLES

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		319,284,09
GASTOS GENERALES	11.00%	35,121.25
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	15,964,20
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	9,578.52
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	6,385.68
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	1,596,42
TOTAL DE PRESUPUESTO		387,930.16



Que, mediante INFORME N° 063-2021-LHRCH-RT-CEEFM/GIP/GM/ MPMN, de fecha 14 de octubre de 2021, el Ing. Lindon H. Ramos Choque - Responsable Técnico, remite al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento - MPMN, solicitud de AMPLLACIÓN DE PLAZO Nº 01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por el periodo de 23 días calendario;

Que, mediante INFORME N° 3928-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de octubre de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, traslada a la Gerencia de Infraestructura Pública, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, la misma que es

AEZU/GIP-MPMN PCGF/CTEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CTEFM-GIP-MPMN

Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 180-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de octubre de 2021

derivada con Proveído Nº 12914-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 027-2021-J.ACZ/OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de octubre de 2021, el Ing. Jorge Alberto Cuéllar Zevallos – Inspector Ficha Técnica, remite a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 1 – META 279, del cual concluye en el Numeral "III: "De la revisión al Expediente de Ampliación de Plazo Nº 1, correspondiente al "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARLÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", conforme a lo descrito en las cansales para ampliación de plazo de ejecución se aprueba el expediente presentado por una ampliación de plazo adicional de 23 días calendario". Asimismo, recomienda: "(...) sea derivado para que continúe su trámite correspondiente". Es cuanto comunica para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 3263-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, *CONFORMIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01*, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARLÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", en referencia al Informe N° 027-2021-JACZ/OSLO/GM/MPMN. Del mismo modo solicita: "opinión presupuestal para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la actividad en mención; se sugiere luego continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación via Acto Resolutivo". Siendo trasladado a través de Proveído N° 4676-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 1659-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 21 de octubre de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el cuarto punto: "Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención está en proceso de ejecución; dicho expediente de modificación no genera un incremento presupuestal. Asimismo la opinión presupuestal no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las Unidades Orgánicas correspondientes". Por lo que es de "Opinión: Visto, los actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, sin Incremento Presupuestal de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARLÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Consecuentemente es derivada con Proveído N° 4694-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 1198-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de julio de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos — Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando en el Numeral "III. OPINIÓN.- En consecuencia, esta GERENCIA es de OPINIÓN procedente: APROBAR, mediante Acto Resolutivo con eficacia anticipada: Expediente de Ampliación de Plazo Nº 01, sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARLÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Por el plazo adicional de 23 días calendario, fecha de inicio de ampliación de Plazo Nº 01: 21 de octubre del 2021. Culminación de Plazo de Ampliación: 12 de noviembre del 2021. Es cuanto informa para los fines pertinentes. Subsiguientemente es trasladado a través de Proveído Nº 2624-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, en atención al tiempo transcurrido entre la solicitud del Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento y la conformidad y/o aprobación por las áreas competentes (del 14/10/2021 al 22/10/2021), resulta necesaria su aprobación con eficacia al último día de ejecución es decir con fecha 20/10/2021, conforme lo dispuesto en el T.Ú.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo 17° sobre eficacia anticipada del acto administrativo, dispone: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto



ROVINCIAL







AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c. V

GM GM OSLO CEEFM OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 180-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de octubre de 2021

administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros o que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de becho justificativo para su adopción". 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, a través del INFORME N° 172-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de octubre de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 4032-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATTIFICADO mediante Resolución de Alcaldía Nº 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARLÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", misma que contiene treinta y nueve (39) folios que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Actividad

: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

: Recursos Determinados

: S/.387,930.16 soles

: Administración Directa

: 45 días calendarios (del 06/09/2021 al 20/10/2021

: 23 días calendarios (del 21/10/2021 al 12/11/2021)

: 68 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.



ROVINCLAL

GERENCIA DE FRAES BUCTURA







AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEFFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEFFM-GIP-MPMN Cac. A

GM GM OSLO CEEFM OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 180-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de octubre de 2021

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.











MEZU/GIP-MPMN
PCGE/CLEFM-GIP-MPMN
CMIT/AL-CLEFM-GIP-MPMN
Cc A
GM

GAI OSLO CEFFAI OTH: Archivo